

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No. 11001020500020260126700

Que mediante providencia calendada trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por María Consuelo Cárdenas Herrera Y Luis Carlos Melgarejo Cárdenas contra la Sala De Casación Civil, Agraria Y Rural De La Corte Suprema De Justicia Y La Sala Civil – Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Manizales radicado único No. **11001020500020260126700**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1. Córrese traslado de la presente acción a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efectos de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.2. Vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho, declaratoria, disolución y liquidación de sociedad patrimonial identificado con el radicado n.º 17380-31-84-001-2022-00025-00/01/02, por tener interés en la presente acción constitucional.3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.5. Requierase a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias allí proferidas, junto con el enlace de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.6. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: **HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO MELGAREJO MORENO** y a las demás partes intervinientes dentro del proceso **declarativo de existencia de unión marital de hecho, declaratoria, disolución y liquidación de sociedad patrimonial** radicado No. **17380-31-84-001-2022-00025-00/01/02.**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 14 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 14 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,



JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co